

*RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 858/05-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por don José Palop González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Palop González, recurso núm. 858/05-S.3.<sup>a</sup>, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 24.10.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de esta misma Consejería, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», tramo 2% en el término municipal de El Saucejo (Sevilla) (V.P. 087/04) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 858/05-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 225/06, interpuesto por don José Gahete Alcántara ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba se ha interpuesto por don José Gahete Alcántara recurso núm. 225/06 contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25.11.03, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2003/610/GC/VP, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, por infracción administrativa a la normativa de vías pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 17 de junio de 2006, de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza y en los Directores Provinciales del Organismo.*

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, se delegaron competencias del Director Gerente en el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza, del Instituto del Agua de Andalucía, así como de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia administrativa.

Mediante el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, asumiendo los Delegados Provinciales de la Consejería la titularidad de las Direcciones Provinciales de la Agencia.

Si bien coinciden en la misma persona la titularidad de ambos Centros Directivos, las competencias delegadas en su día a los Delegados Provinciales, tras la entrada en vigor de la citada norma, deben efectuarse a los Directores Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.

Por otra parte, el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, ha aprobado el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se traspasan nuevas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto, las funciones y servicios que tienen encomendadas las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en el territorio andaluz definido por las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate y el límite con la cuenca del Guadalquivir; y de los ríos Tinto, Odiel y Piedras y las intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico, así como de las cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana hasta su desembocadura en el Atlántico.

Para el ejercicio y gestión de las funciones y servicios traspasados, mediante el Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua, se crea un nuevo centro directivo, la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza, incluyéndose en la estructura organizativa del Organismo, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia.

La presente Resolución, en aras a una mayor eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los expedientes, delega el ejercicio de determinadas competencias atribuidas al Director Gerente por Decreto 55/2005, de 22 de febrero, en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza y en los Directores Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, todo ello en cumplimiento de los principios constitucionales que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Artículo 1. Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza.

Se delegan en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, las siguientes competencias:

## 1. En materia de gestión económica-presupuestaria:

a) La preparación del Plan de actuación de la Agencia.  
 b) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria y con cargo a los créditos asignados a su centro directivo.

2. En materia de contratación administrativa: Aprobar los proyectos de obras e instalaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

## 3. En materia de gestión del patrimonio y dominio público:

a) Otorgar las autorizaciones y las concesiones relativas al uso y al aprovechamiento del dominio público hidráulico, así como las autorizaciones referentes al régimen de policía de las aguas y cauces fluviales.

b) Resolver los expedientes que se tramiten en relación con el funcionamiento ordinario de las comunidades de usuarios o con sus actos.

## 4. En materia de procedimiento administrativo:

La tramitación de la información pública que deba llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

5. En materia de potestad sancionadora: La tramitación de los procedimientos sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones reguladas en el Título VII de la Ley de Aguas.

Artículo 2. Directores Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.

Se delegan en los Directores Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua las funciones de autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria y con cargo a los créditos que se desconcentren en su respectivo ámbito provincial.

Artículo 3. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

Ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d), de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 4. Avocación.

El Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 5. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

## Disposición Derogatoria única.

Queda derogado el artículo 4 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por

la que se delegan competencias en las personas titulares de las unidades de la Dirección Gerencia y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

## Disposición Final. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2006.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

*CORRECCION de errores a la Orden de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Cerros del Pozo», código de la Junta de Andalucía JA-10006-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Pozo Alcón, provincia de Jaén (BOJA núm. 115, de 16.6.2006).*

Expte.: D/26/03.

Detectados errores en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 12 de mayo de 2006, por la que se aprueba el deslinde del Monte Público «Cerros del Pozo», código de la Junta de Andalucía JA-10006-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Pozo Alcón, provincia de Jaén (BOJA núm. 115, de 16 de junio de 2006).

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

En el Anexo, registro topográfico, monte público «Cerros del Pozo», donde dice:

X1	Ξ = 507583.395	Ψ = 4181255.205
X2	Ξ = 508274.227	Ψ = 4180101.317
X3	Ξ = 508249.041	Ψ = 4180072.930
X4	Ξ = 508049.548	Ψ = 4179851.085
X5	Ξ = 508184.197	Ψ = 4179479.791
X6	Ξ = 508155.789	Ψ = 4179455.846
X7	Ξ = 508243.292	Ψ = 4179357.383
X8	Ξ = 508559.754	Ψ = 4179463.199

Debería decir:

C1	Ξ = 507583.395	Ψ = 4181255.205
C2	Ξ = 508274.227	Ψ = 4180101.317
C3	Ξ = 508249.041	Ψ = 4180072.930
C4	Ξ = 508049.548	Ψ = 4179851.085
C5	Ξ = 508184.197	Ψ = 4179479.791
C6	Ξ = 508155.789	Ψ = 4179455.846
C7	Ξ = 508243.292	Ψ = 4179357.383
C8	Ξ = 508559.754	Ψ = 4179463.199

Sevilla, 21 de junio de 2006.